



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
«Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional»

Lima, 04 de marzo de 2022

OFICIO N° 321-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA

Señor

CARLOS WILFREDO IBÁÑEZ MONTERO

Director (t)

Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos

Ministerio de Energía y Minas (MINEM)

Av. De Las Artes Sur N° 260

Ventanilla_Virtual@minem.gob.pe

San Borja.-



Firmado digitalmente por:
VALER CERNA Karla Monica
FAU 20131372931 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/03/2022 22:23:58-0500

Asunto : Opinión Técnica Definitiva al “Plan Ambiental Detallado (PAD) – Lote 8”; de Titularidad de la empresa Pluspetrol Norte S.A. en Liquidación.

Referencia : Oficio N° 672-2021-MINEM-DGAAH/DEAH, con fecha 16 de noviembre del 2021



Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita emitir Opinión Técnica a la Subsanción de Observaciones formuladas al “Plan Ambiental Detallado (PAD) – Lote 8”; de Titularidad de la empresa Pluspetrol Norte S.A. en Liquidación.

En tal sentido, le remito la Opinión Técnica N° 0031-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-BCC, elaborada por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria, en relación al presente PAD, para su conocimiento y fines.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Karla Mónica Valer Cerna

Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

KMVC/KNTM/bcc

CUT N° 18892-2020



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Dirección de Gestión Ambiental Agraria

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
«Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional»

OPINIÓN TÉCNICA N° 0031-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-BCC

Para : **Ing. Katia N. Toledo Mori**
Directora
Dirección de Gestión Ambiental Agraria

De : **Ing. Betty Carhuatocto Cruz**
Especialista Ambiental
Dirección de Gestión Ambiental Agraria

Asunto : Opinión Técnica Definitiva al “*Plan Ambiental Detallado (PAD) - Lote 8*”; de Titularidad de la empresa Pluspetrol Norte S.A. en Liquidación.

Referencias : Oficio N° 672-2021-MINEM-DGAAH/DEAH, con fecha 16 de noviembre del 2021

Fecha : Lima, 04 de marzo de 2022

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual la Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos (DEAH) de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos (DGAAH), del Ministerio de Energía y Minas (MINEM), solicita Opinión Técnica respecto al “*Plan Ambiental Detallado (PAD) – Lote 8*”; de Titularidad de la empresa Pluspetrol Norte S.A. en Liquidación;

Al respecto, informo a su Despacho lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

De la Trayectoria Administrativa

- 1.1.** Mediante Oficio N° 457-2020--MINEM/DGAAH/DEAH, con fecha 22 de julio del 2020, la Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos (DEAH) de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos (DGAAH), del Ministerio de Energía y Minas (MINEM), solicita a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA) del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), emitir Opinión Técnica respecto al “*Plan Ambiental Detallado (PAD) – Lote 8*”; de Titularidad de la empresa Pluspetrol Norte S.A. en Liquidación.
- 1.2.** Mediante Oficio N° 0609-2020-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA, con fecha 20 de agosto del 2020, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria (DGAA) de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA) del MIDAGRI, traslada a la Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos (DEAH) de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos (DGAAH), del MINEM, la Opinión Técnica N° 0017-2020-MINAGRI-DVDIAR/DGAAADGAA-AAGF, conteniendo un total de siete (07) observaciones respecto al “*Plan Ambiental Detallado (PAD) – Lote 8*”; de Titularidad de la empresa Pluspetrol Norte S.A. en Liquidación;



Firmado digitalmente por
CARHUATOCTO CRUZ Betty FAU
20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.03.2022 15:00:32 -05:00

- 1.3. Mediante Oficio N° 672-2022-MINEM/DGAAH/DEAH, con fecha 16 de noviembre del 2021, la Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos (DEAH) de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos (DGAAH), del MINEM, traslada a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA), la subsanación de observaciones formuladas en la Opinión Técnica N° 0017-2020-MINAGRI-DVDIAR/DGAAADGAA-AAGF, respecto al “*Plan Ambiental Detallado (PAD) – Lote 8*”; de Titularidad de la empresa Pluspetrol Norte S.A. en Liquidación;

II. BASE LEGAL

- 2.1 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.2 Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.3 Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- 2.4 Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446.
- 2.5 Resolución Ministerial N° 080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

III. ANÁLISIS

De las competencias del MIDAGRI para emitir opinión técnica

- 3.1. De acuerdo al artículo 5 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, esta entidad ejerce su competencia en las siguientes materias: a) Tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria; b) Agricultura y Ganadería; c) Recursos forestales y su aprovechamiento sostenible; d) Flora y fauna silvestre; e) Sanidad, inocuidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria; f) Recursos hídricos; g) Riego, infraestructura de riego y utilización de agua para uso agrario; y, h) Infraestructura agraria.
- 3.2. Dentro de dicho marco, el artículo 107 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 080-2021-MIDAGRI, dispone que la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, es el órgano de línea encargado de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables de competencia Sectorial; así como promover la gestión eficiente de las tierras de aptitud agraria.
- 3.3. Asimismo, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de conformidad con el literal d) del artículo 111 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, es la unidad orgánica de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, encargada de evaluar y emitir opinión sobre los Instrumentos de Gestión Ambiental, en el ámbito de su competencia, entre otras funciones.
- 3.4. Por su parte, el artículo 53° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM que



Firmado digitalmente por
CARHUATÓCTO CRUZ Betty FAU
20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.03.2022 15:00:45 -05:00

aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, establece que para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental y cuando la Autoridad Competente, podrá solicitar la opinión técnica de otras autoridades en el proceso de revisión y evaluación ambiental. Para ello, se requerirá al titular de la solicitud la presentación de tantas copias del expediente presentado como opiniones se soliciten.

- 3.5.** Al respecto, la norma precitada señala también que la autoridad consultada deberá circunscribir su opinión técnica específicamente a los temas que son de su competencia. Por tanto, la Autoridad Competente considerará todas las opiniones recibidas al momento de formular la resolución aprobatoria o desaproboratoria de la solicitud.
- 3.6.** Finalmente, el presente expediente se evalúa de conformidad con el principio de Presunción de Veracidad, dispuesto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en tanto que se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que afirman.

De los alcances del PAD

- 3.7.** A continuación, se señala los alcances y contenido del “*Plan Ambiental Detallado (PAD) – Lote 8*”; de Titularidad de la empresa Pluspetrol Norte S.A. en Liquidación;

3.7.1. Antecedentes del Plan.

El Titular señala que en 1994 fue aprobado el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental del Lote 8 que involucraban a los yacimientos Capirona, Pavayacu, Corrientes, Yanayacu y Chambira con 54 pozos productivos y 32 pozos en parada temporal, con una producción promedio de 53 000 barriles por día de petróleo crudo y de 126 000 barriles de agua de formación; en 1996 Petroperú S.A. transfirió la explotación de hidrocarburos del Lote 8 a favor de Pluspetrol Perú Corporation Sucursal del Perú; el 2002 se aprobó la Modificación del PAMA del Lote 8.

El Titular refiere que el 2003 se aprobó la Modificación de Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 8 mediante la cual se produce la escisión de Pluspetro Perú Corporation S.A. a favor de Pluspetrol Norte S.A. (PPN), suscrita entre Perupetro S.A. y PPN, recibéndose 128 pozos del operador anterior y se perforaron 57 pozos de desarrollo y tres de monitoreo del sistema de inyección, del total 65 serán incluidos en el Plan Ambiental Detallado.

3.7.2. Ubicación:

El Titular describe que el proyecto se encuentra ubicado en los distritos de Tigre, Trompeteros, Urarinas, Nauta y Parinari, provincia de Loreto, departamento de Loreto.

De la misma manera, el Titular detalla que área total es de 182,348.20 hectáreas.



Firmado digitalmente por
CARHUATÓCTO CRUZ Betty FAU
23131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.03.2022 15:00:57 -05:00

Tabla N° 01: Ubicación del PAD

N°	CÓDIGO DEL POZO	COORDENADAS (UTM – WGS 84 ZONA 18S)		YACIMIENTO
		ESTE (M)	NORTE (M)	
1	CAPI-1301D	453 241,13	9 611 617,45	Capirona
2	CAPI-1301DST	453 241,13	9 611 617,45	Capirona
3	CHAM-129D	464 232,54	9 562 254,27	Chambira
4	CHAM-157	465 971,88	9 561 998,43	Chambira
5	CHAM-158D	465 971,88	9 561 998,44	Chambira
6	CHAM-161D	465 971,88	9 561 998,43	Chambira
7	CORR-1001	491 880,93	9 577 972,64	Corrientes
8	CORR-1002D	493 946,82	9 576 448,35	Corrientes
9	CORR-1003	492 863,93	9 577 732,65	Corrientes
10	CORR-1003RC2	492 863,93	9 577 732,65	Corrientes
11	CORR-1004	491 623,94	9 578 575,64	Corrientes
12	CORR-1005D	491 621,14	9 578 576,04	Corrientes
13	CORR-1005ST	491 621,14	9 578 576,04	Corrientes
14	CORR-1006D	489 724,08	9 579 635,96	Corrientes
15	CORR-1007XC	498 665,90	9 572 617,67	Corrientes
16	CORR-1008D	498 667,10	9 572 616,16	Corrientes
17	CORR-1009D	495 102,97	9 575 331,28	Corrientes
18	CORR-1010D	498 664,72	9 572 619,16	Corrientes
19	CORR-1011D	494 650,11	9 575 795,44	Corrientes
20	CORR-1012D	497 271,87	9 573 506,77	Corrientes
21	CORR-1013DST	493 166,51	9 576 848,31	Corrientes
22	CORR-1014DST	497 269,90	9 573 507,67	Corrientes
23	CORR-1015HST	492 863,93	9 577 732,65	Corrientes
24	CORR-1016D	494 684,72	9 574 239,32	Corrientes
25	CORR-1017	494 449,62	9 576 894,65	Corrientes
26	CORR-1018	494 561,92	9 576 118,66	Corrientes
27	CORR-1019	494 696,22	9 578 524,74	Corrientes
28	CORR-1019ST	494 696,22	9 578 524,74	Corrientes
29	CORR-1021D	491 622,85	9 578 575,13	Corrientes
30	CORR-1022D	495 082,36	9 575 187,48	Corrientes
31	CORR-1024	494 683,52	9 578 537,44	Corrientes
32	CORR-108RC2ST	494 173,07	9 577 739,76	Corrientes
33	CORR-114	493 950,51	9 576 447,42	Corrientes
34	CORR-141D	495 102,75	9 575 321,15	Corrientes
35	CORR-142D	495 102,67	9 575 319,44	Corrientes
36	CORR-159D	495 102,91	9 575 327,31	Corrientes
37	CORR-160D	493 955,76	9 576 445,53	Corrientes
38	CORR-160RC6ST	493 955,76	9 576 445,53	Corrientes
39	CORR-163D	493 957,52	9 576 444,98	Corrientes
40	CORR-164DST	495 102,87	9 575 325,19	Corrientes
41	CORR-167DST	495 103,07	9 575 329,16	Corrientes
42	CORR-46XCD	495 148,22	9 576 398,61	Corrientes
43	PAVA-1101D	460 355,19	9 621 584,39	Pavayacu
44	PAVA-1102D	459 390,60	9 623 818,00	Pavayacu
45	PAVA-1103D	456 644,11	9 626 777,38	Pavayacu
46	PAVA-1104H	459 387,30	9 623 818,11	Pavayacu
47	PAVA-1105D	458 585,80	9 624 747,74	Pavayacu
48	PAVA-1106D	456 647,24	9 626 776,70	Pavayacu
49	PAVA-1107H	457 418,11	9 624 261,39	Pavayacu
50	PAVA-1108D	455 225,11	9 628 631,37	Pavayacu
51	PAVA-1109DST	458 484,10	9 623 087,40	Pavayacu
52	PAVA-1110H	458 599,10	9 625 181,39	Pavayacu
53	PAVA-1111D	458 599,10	9 625 181,39	Pavayacu
54	PAVA-1112H	460 426,10	9 622 172,22	Pavayacu
55	PAVA-1113D	455 228,11	9 628 631,37	Pavayacu
56	PAVA-1114	458 599,25	9 625 178,79	Pavayacu
57	PAVA-1116	458 103,38	9 625 908,77	Pavayacu



Firmado digitalmente por
 CARHUATOCTO CRUZ Betty FAU
 20131372931 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 04.03.2022 15:01:06 -05:00

N°	CÓDIGO DEL POZO	COORDENADAS (UTM – WGS 84 ZONA 18S)		YACIMIENTO
		ESTE (M)	NORTE (M)	
58	PAVA-134D	459 608,80	9 623 550,45	Pavayacu
59	PAVA-144D	460 435,44	9 622 189,00	Pavayacu
60	PAVA-147RC	460 430,77	9 622 180,61	Pavayacu
61	PAVA-149D	458 586,27	9 624 747,16	Pavayacu
62	PAVA-150D	460 427,66	9 622 175,02	Pavayacu
63	PAVA-153D	459 396,16	9 623 817,15	Pavayacu
64	PAVA-155D	459 393,76	9 623 817,90	Pavayacu
65	PAVA-66XC	457 860,64	9 626 674,37	Pavayacu

FUENTE: PAD

3.7.3. Áreas de influencia del PAD

3.7.3.1. Área de Influencia Directa (AID)

El Titular sostiene que el área de influencia directa está asociada a la Plataforma 1301 en Pavayacu y Plataforma 1007 en Corrientes e involucra a la Comunidades Nativas de Pucacuro y San Cristobal.

En la Tabla N° 02; se muestra el área correspondiente a las 32 plataformas de perforación desde las cuales se perforaron 65 pozos considerados en el Plan Ambiental Detallado:

Tabla N° 02: Superficie del AID de los Pozos del PAD

N°	Yacimiento	Plataforma	Pozos En La Plataforma	Área (m2)	Área (ha)
1	Capirona	1301	CAPI-1301D CAPI-1301DST	4 140,74	0,41
2	Chambira	123	CHAM-129D	36 251,80	3,63
3	Chambira	157	CHAM-157 CHAM-158D CHAM-161D	14 010,45	1,40
4	Corrientes	1001	CORR-1001	9 242,78	0,92
5	Corrientes	1003	CORR-1003 CORR-1003RC2 CORR-1015HST	11 092,23	1,11
6	Corrientes	1007	CORR-1007XC CORR- 1008D CORR-1010D	19 651,92	1,97
7	Corrientes	1012	CORR-1012D CORR- 1014DST	13 363,06	1,34
8	Corrientes	1017	CORR-1017	15 150,86	1,52
9	Corrientes	1018	CORR-1018	13 296,58	1,33
10	Corrientes	1022	CORR-1022D	15 146,73	1,51
11	Corrientes	1024	CORR-1019 CORR-1019ST CORR-1024	19 585,17	1,96
12	Corrientes	107	CORR-1013DST	15 815,62	1,58
13	Corrientes	108	CORR-108RC2ST	13 489,55	1,35
14	Corrientes	114	CORR-1002D CORR- 160D CORR-160RC6ST CORR- 163D CORR-114	16 587,35	1,66
15	Corrientes	12	CORR-1011D	11 812,04	1,18
16	Corrientes	137	CORR-1009D CORR- 141D CORR-142D CORR-159D CORR-164DST CORR- 167DST	11 377,97	1,14
17	Corrientes	31	CORR-46XCD	14 773,11	1,48
18	Corrientes	33	CORR-1016D	22 291,24	2,23
19	Corrientes	5	CORR-1006D	33 383,02	3,34
20	Corrientes	1004	CORR-1004 CORR-1005D CORR- 1005ST CORR-1021D	9 241,75	0,92
21	Pavayacu	1101	PAVA-1101D	17 999,98	1,80
22	Pavayacu	1103	PAVA-1103D PAVA-1106D	11 901,91	1,19



Firmado digitalmente por
CARHUATOCTO CRUZ Betty FAU
20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.03.2022 15:01:14 -05:00

N°	Yacimiento	Plataforma	Pozos En La Plataforma	Área (m2)	Área (ha)
23	Pavayacu	1107	PAVA-1107H	18 735,91	1,87
24	Pavayacu	1108	PAVA-1108D PAVA- 1113D	21 745,05	2,17
25	Pavayacu	1109	PAVA-1109DST	16 530,68	1,65
26	Pavayacu	1111	PAVA-1110H PAVA- 1111D PAVA-1114	3 038,94	0,30
27	Pavayacu	1116	PAVA-1116	1 872,63	0,19
28	Pavayacu	13	PAVA-66XC	19 000,76	1,90
29	Pavayacu	130	PAVA-134D	24 840,63	2,48
			PAVA-1112H PAVA- 144D		
30	Pavayacu	144	PAVA-147RC PAVA- 150D	26 983,82	2,70
31	Pavayacu	149	PAVA-1105D PAVA- 149D	15 585,05	1,56
32	Pavayacu	153	PAVA-153D PAVA-155D PAVA-1102D PAVA- 1104H	25 601,54	2,56
NUMERO TOTAL DE POZOS					65
SUPERFICIE TOTAL DE AID					52,35 ha

FUENTE: PAD

3.7.3.2. Área de Influencia Indirecta (All)

El titular señala que el área de influencia indirecta corresponde a un radio de 100 m. alrededor de las 32 plataformas de perforación desde las cuales se operaron 65 pozos de desarrollo, ascendiendo a un total de 285,46 ha. Correspondiente a las Comunidades Nativas de Pucacuro, San Cristobal y Santa Elena asociada a los componentes Plataforma 1301(Yacimiento Capirona), Plataforma 1007 y Plataforma 1001 ambas en el Yacimiento Corrientes.

Tabla N°03: Etapas y Actividades de la ampliación

Etapa	Actividad
Operación	Extracción y Transporte de Crudo desde los Pozos
Mantenimiento	Mantenimiento de los pozos
Abandono Técnico De Pozos	Abandono técnico de pozos (Downhole)

FUENTE: PAD

3.7.4. Etapas del PAD

3.7.4.1. Operación

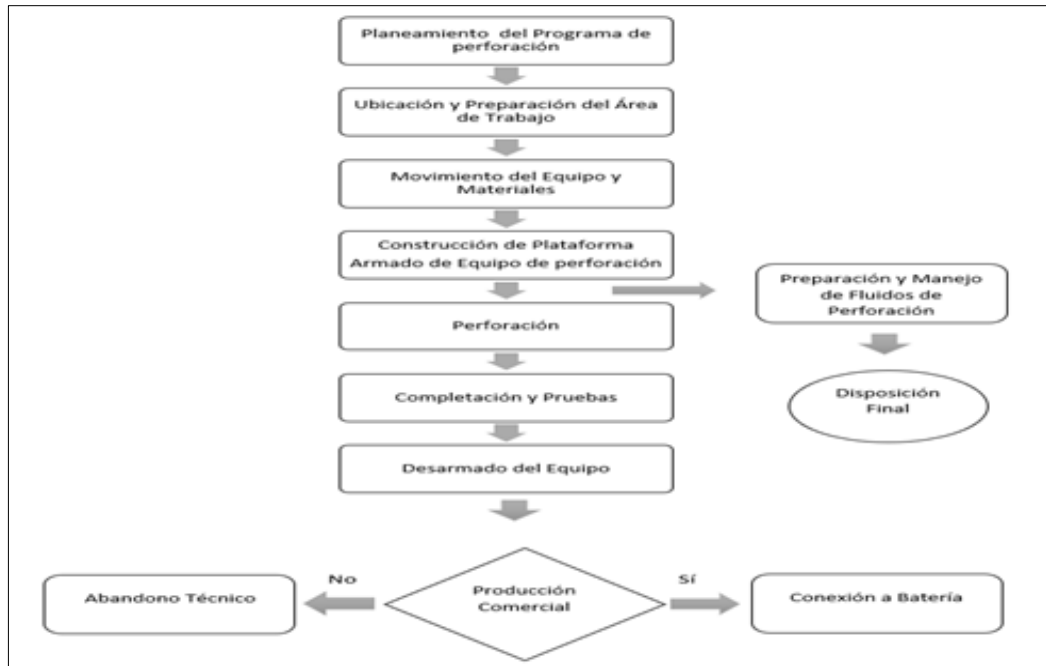
- Extracción y Transporte de crudo desde los pozos**

El Titular refiere que la extracción de crudo se realiza mediante una bomba sumergida con motor, sello de protección y bomba, la energía eléctrica es subministrada por una sub estación de aproximadamente 10 000 voltios y que el transporte de fluidos se realiza a través de líneas de flujo desde el cabezal del pozo hasta la batería de producción, la separación y tratamiento de los fluidos(crudo y agua de producción) se realizan en las baterías de producción y como parte del sistema de reinyección de aguas en el Lote 8 se cuenta con 03 pozos someros, para el monitoreo del sistema.



Firmado digitalmente por
CARHUATOCTO CRUZ Betty FAU
20131372931 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 04.03.2022 15:01:21 -05:00

Figura N° 01 Diagrama de Flujo de los procesos



FUENTE: PAD

3.7.5. Uso Actual de la Tierra

El Titular refiere que el uso actual de la tierra se ha determinado basándose en el Sistema de Clasificación de Uso de la Tierra desarrollado por la Unión Geográfica Internacional (UGI) adaptada al país.

Tabla N° 04: Uso Actual de la Tierra del PAD

Uso de la Tierra (categoría)	Unidades (subcategoría)	Símbolo
Terrenos con Vegetación	Terreno de bosque de colina baja	TBcb
	Terreno de bosque de terraza alta	TBta
	Terreno de bosque de terraza baja	TBtb
	Terreno de bosque de terraza inundable por agua negra	TBti-an
	Terreno de bosque inundable de palmeras	TBi-pal
	Herbazal hidrofítico	THehi
	Terreno de Área industrial	TAi
Terrenos sin vegetación	Terreno de Área de no bosque amazónico	TAno-ba

FUENTE: PAD

El Titular indica que el Plan Ambiental Detallado está involucrado en la categoría sin vegetación, sub categoría de Terreno de Área industrial (TAi).

3.7.6. Calidad de suelos del Área de Influencia de PAD

En la Tabla N° 05 el titular muestra la ubicación de las estaciones de muestreo agrupadas por los yacimientos del Lote 8.


 Firmado digitalmente por
 CARHUATOCTO CRUZ Betty FAU
 20131372931 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 04.03.2022 15:01:30 -05:00

Tabla N° 05: Ubicación de las estaciones de muestreo

Referencia	Estaciones de muestreo	Coordenadas UTM (WGS-84)	
		Zona 18S	
		Este (m)	Norte (m)
Yacimiento Corrientes	CO-SU-01	489 731	9 579 644
	CO-SU-03	491 624	9 578 545
	CO-SU-10	494 740	9 575 916
	CO-SU-12	494 706	9 574 239
Yacimiento Chambira	BLM-PLAT.123-0.5	464 134	9 562 355
	P10-PLAT.123-0.5	464 166	9 562 301
	P24-PLAT.123-0.5	464 203	9 562 338
Yacimiento Pavayacu - Capirona	PA-SU-01	455 258	9 628 606
	PA-SU-06	458 586	9 625 222
	PA-SU-07	458 608	9 625 158
	PA-SU-08	459 627	9 623 520
	PA-SU-09	458 537	9 623 094
	PA-SU-10	460 435	9 622 169
	PA-SU-11	453 248	9 611 625

FUENTE: PAD

En las Tablas del N° 06 al N°10 el titular muestra los resultados de los parámetros de calidad de suelos de las estaciones de cada Yacimiento involucrado dentro del Plan Ambiental Detallado del Lote 8.

Tabla N° 06. Resultados de las concentraciones de los parámetros de calidad de suelo en las estaciones del Yacimiento Corrientes

Parámetro	Unidades	Límite de Detección	Estaciones de Muestreo de Calidad de Suelo				ECA (2017): Suelo Comercial /Industrial /Extractivos
			CO-SU-01	CO-SU-03	CO-SU-10	CO-SU-12	
Hidrocarburos Totales del Petróleo							
Fracción de Hidrocarburos F1 (C6-C10)	mg/kg	0,6	< 0,6	< 0,6	< 0,6	< 0,6	500
Fracción de Hidrocarburos F2 (>C10-C28)	mg/kg	1	17	< 1,0	134,9	49,1	5000
Fracción de Hidrocarburos F3 (>C28-C40)	mg/kg	1	18,6	108,8	174	205,9	6000
Inorgánicos							
Arsénico (As)	mg/kg	3,5	< 3,5	< 3,5	< 3,5	< 3,5	140
Bario Total (Ba)	mg/kg	0,3	227,6	673,5	173,6	1185	2000
Cadmio (Cd)	mg/kg	0,5	< 0,5	< 0,5	< 0,5	< 0,5	22
Plomo (Pb)	mg/kg	2	< 2	< 2	< 2	< 2	800

FUENTE: PAD



Firmado digitalmente por
CARHUATÓCTO CRUZ Betty FAU
20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.03.2022 15:01:37 -05:00

Tabla N° 07: Resultados de las concentraciones de los parámetros de calidad de suelo en las estaciones del Yacimiento Chambira

Parámetro	Unidades	Límite de Detección	Estaciones de Muestreo de Calidad de Suelo			ECA (2017) Suelo Comercial /Industrial /Extractivos
			BLM-PLAT.123-0.5	P10-PLAT.123-0.5	P24-PLAT.123-0.5	
Hidrocarburos Totales de Petróleo (C9-C40)	mg/kg	1,9	300,4	288,4	8927	6000
Inorgánicos						
Arsénico (As)	mg/kg	3,5	< 3,5	< 3,5	< 3,5	140
Bario Total (Ba)	mg/kg	0,3	45,1	116,9	723,5	2000
Cadmio (Cd)	mg/kg	0,5	< 0,5	< 0,5	< 0,5	22
Plomo (Pb)	mg/kg	2	5	11	54	800

FUENTE: PAD

Tabla N° 08: Resultados de las concentraciones de los parámetros de calidad de suelo en las estaciones del Yacimiento Pavayacu

Parámetro	Unidades	Límite de Detección	Estaciones de Muestreo de Calidad de Suelo				ECA (2017) Suelo Comercial /Industrial Extractivos
			PA-SU-01	PA-SU-06	PA-SU-07	PA-SU-08	
Hidrocarburos Totales del Petróleo							
Fracciones de Hidrocarburos F1 (C6-C10)	mg/kg	0,6	< 0,6	< 0,6	< 0,6	< 0,6	500
Fracciones de Hidrocarburos F2 (>C6-C28)	mg/kg	1	32,6	54,6	17,8	156	5000
Fracciones de Hidrocarburos F2 (>C28-C40)		1	178	214	105,4	357,2	6000
Inorgánicos							
Arsénico (As)	mg/kg	3,5	<3,5	<3,5	<3,5	<3,5	140
Bario Total (Ba)	mg/kg	0,3	1094	1799	746,9	1443	2000
Cadmio (Cd)	mg/kg	0,5	<0,5	<0,5	<0,5	<0,5	22
Plomo (Pb)	mg/kg	2	51	12	22	11	800

FUENTE: PAD

Tabla N° 09: Resultados de las concentraciones de los parámetros de calidad de suelo en las estaciones del Yacimiento Pavayacu

Parámetro	Unidades	Límite de Detección	Estaciones de Muestreo de Calidad de Suelo			ECA (2017) Suelo Comercial /Industrial /Industrial
			PA-SU-09	PA-SU-10	PA-SU-11	
Hidrocarburos Totales del Petróleo						
Fracciones de Hidrocarburos F1 (C6-C10)	mg/kg	0,6	< 0,6	< 0,6	< 0,6	500
Fracciones de Hidrocarburos F2 (>C10-C28)	mg/kg	1	16,5	24	< 1,0	5000
Fracciones de Hidrocarburos F2 (>C28-C40)	mg/kg	1	119,2	129,9	< 1,0	6000
Inorgánicos						
Arsénico (As)	mg/kg	3,5	<3,5	<3,5	<3,5	140
Bario Total (Ba)	mg/kg	0,3	624,7	329,6	88,3	2000
Cadmio (Cd)	mg/kg	0,5	<0,5	<0,5	<0,5	22
Plomo (Pb)	mg/kg	2	<2	<2	8	800

FUENTE: PAD



Firmado digitalmente por
CARHUATÓCTO CRUZ Betty FAU
20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.03.2022 15:01:49 -05:00

Comentario y Conclusiones:

De acuerdo a los resultados en la Tabla del N° 06 al N°09, presentados por el titular se tienen los siguientes resultados:

- **Yacimiento Corrientes:** De acuerdo a la Tabla N° 06; se evidencia que todos los parámetros evaluados se encuentran por debajo de los ECA para Suelo (DS N° 011-2017-MINAM) para suelo comercial /industrial/ extractivo.
- **Yacimiento Chambira:**
 - De acuerdo a la Tabla N° 07, se evidencia que todos los parámetros evaluados de Arsénico (As), Bario Total (Ba), Cadmio (Cd) y Plomo (Pb); se encuentran por debajo de los ECA para Suelo (DS N° 011-2017-MINAM) para suelo comercial /industrial/ extractivo
 - De acuerdo a la Tabla N° 07, se evidencia que en la estación P24-PLAT.123-0.5, el parámetro Hidrocarburos Totales de Petróleo (C9-C40), supera el ECA para suelo con un valor de 8927 mg/kg
- **Yacimiento Pavayacu-Capirona:** De acuerdo a la Tabla N° 09; se evidencia que todos los parámetros evaluados se encuentran por debajo de los ECA para Suelo (DS N° 011-2017-MINAM) para suelo comercial /industrial/ extractivo.

3.7.7. Medio Biológico

3.7.7.1. Vegetación secundaria.

El Titular refiere que estas zonas presentan pastos cultivados, y vegetación secundaria (“purma”) y que están cercanas a las instalaciones relacionadas con la actividad petrolera del Lote 8.

- **Zona Agrícola:**

El Titular señala que esta zona corresponde a áreas con cultivos transitorios y permanentes localizados principalmente en la Locación Corrientes cerca al campamento Trompeteros, fuera de las áreas de servidumbre.

- **Pantano de Plameras (PPAL):**

El Titular refiere que este ecosistema está constituido por palmeras densas como la *Mauritia flexuosa* (aguaje), *Euterpe precatoria*, *Mauritiella aculeata*, *Caraipa punctulata*, *Marila laxiflora*, *Ficus spp.*, *Cecropia sp*, localizadas principalmente en la Locación de Chambira

- **Bosque aluvial inundable (B-AI).**

El Titular refiere que este ecosistema presenta vegetación ribereña y de pantano como el renacal, pungal, ceticales, capironales y bolainales, observados principalmente en la Locación de Corrientes y Capirona.

- **Bosque de terraza no inundable (B-TNI):**



Firmado digitalmente por
CARHUATOCTO CRUZ Betty FAU
20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.03.2022 15:01:57 -05:00

En este bosque se observa la presencia de renacal, pungal, ceticales, capironales y bolainales localizados principalmente en la Locación de Corrientes y Capirona.

El titular indica que este ecosistema está conformado por palmeras, con drenaje bueno a regular, presentándose principalmente en la Locación de Capirona.

- **Bosque de terraza no inundable (B-TNI)**

El Titular indica que los arboles dominan la vegetación con palmeras comunes, de drenaje bueno a regular característico en la Locación Capirona.

- **Bosque de Colina Baja (B-CB)**

Según el Titular se observa sobre terrenos disectados no inundable de colinas con pendientes moderadas a empinadas, susceptibles a la erosión hídrica, el sotobosque es denso, bosques con 3 o 4 estratos con dosel o cúpula de árboles de 25 a 30 m. de altura, vegetación característica de la Locación de Pavayacu.

- **Pantano Herbáceo – Arbustivo (PHA):**

El Titular sostiene que en el área de influencia del PAD existen cinco unidades de vegetación: bosque de Terraza Baja, Área de no bosque amazónico, bosque inundable de palmeras, herbazao hidromorfo y bosque de colinas bajas.

3.7.8. Medio Socioeconómico

Dentro del área de influencia del Plan Ambiental Detallado se localizan las comunidades nativas de Pucacuro, San Cristobal y Santa Elena en el distrito de Tropeteros, provincia y departamento de Loreto.

El titular refiere que la actividad económica principal de la Comunidad Nativa de Pucacuro es la agricultura de autoconsumo y venta o intercambio, siendo los principales cultivos el plátano y la yuca; en la Comunidad de San Cristobal predomina la actividad agrícola, cultivándose el plátano, yuca, maíz, cocona, mani, piña y sachapapa, mientras que en Santa Elena también predomina la agricultura siendo los principales cultivos el plátano, yuca, maíz, papaya, aji dulce, pepino, caigua, zapallo y choclo destinadas al consumo familiar y venta.

En las Comunidades Nativas de Pucacuro, San Cristóbal y Santa Elena se dedican también a la crianza de animales menores y mayores destinados al autoconsumo predominando las aves de corral como gallinas, patos y gallos.

La pesca es otra de las actividades que realizan los pobladores de las Comunidades Nativas de Pucacuro, San Cristóbal y Santa Elena en el río Corrientes.

El titular indica que la Caza está orientada hacia la captura de especies como añuje, venado y guangana en Santa Elena, majaz en la CN de San Cristóbal el majaz, mono, perdiz y sajino y son destinados al autoconsumo y venta.

El Titular señala también que las CsNs de Pucacuro, San Cristóbal y Santa Elena se dedican a la recolección de frutas como aguaje, mango, coco, guaba, ungurahui, suri y hongos, hierbas medicinales como sangre de grado y la uña de gatoesta destinada al autoconsumo.



Firmado digitalmente por
CARHUATÓCTO CRUZ Betty FAU
20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.03.2022 15:02:05 -05:00

De la Subsanación de las Observaciones

- 3.8. De la revisión efectuada a la información presentada por la empresa Pluspetrol Norte S.A. en Liquidación, respecto a la subsanación de observaciones formuladas en la Opinión Técnica N° 0017-2020-MINAGRI-DVDIAR/DGAAADGAA-AAGF, con relación al “Plan Ambiental Detallado (PAD) – Lote 8”; se precisa la siguiente información:

OBSERVACIÓN N° 01:

Describir los tipos de suelo de acuerdo al reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor aprobado por DS N° 017- 2009-AG del área de influencia de las plataformas de la ampliación del Lote 8, mostrar la lectura del perfil del suelo en calicatas representativas y presentar vistas fotográficas de las mismas.

Absuelta:

El Titular en la página N° 98 de la Subsanación de Observaciones del PAD, describe y adjunta lo siguiente:

- a) (...) Según la Oficina Nacional de Evaluación de Recursos Naturales (1976), los componentes que propone las modificaciones se ubican sobre las siguientes unidades CUM:

- **Yacimiento Chambira:**

Tierra de Protección – Tierras aptas para Producción Forestal (Xsw – F3sw): Son áreas frecuentemente de mal drenaje, calidad agrológica baja que presenta limitaciones por el suelo, aunque presentan vegetación natural, su uso agropecuario o forestal no es económico.

- **Yacimiento Corrientes.**

Tierra de Protección – Tierras aptas para Producción Forestal (Xsw – F3sw): Son áreas frecuentemente de mal drenaje, calidad agrológica baja que presenta limitaciones por el suelo, aunque presentan vegetación natural, su uso agropecuario o forestal no es económico.

- **Yacimiento Pavayacu-Capirona:**

Tierras aptas para Producción Forestal – Tierras de Protección (F2se – Xse): Son tierras de Calidad Agrológica Media, con limitaciones por suelo y la erosión.

- b) De la misma manera, el Titular adjunta:

Anexo N° 01.1: Mapa de Capacidad de Uso Mayor de Suelos (Pág. 1 al 3)

Anexo N° 1.2.: Perfiles Modales donde se presentan los perfiles modales del Lote 8 y Anexo (Pág. 1 al 9)

Anexo N° 1.3: Galería Fotográfica donde se presentan las vistas fotográficas. (Pág. 1 al 9)



Firmado digitalmente por
CARHUATOCTO CRUZ Betty FAU
20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.03.2022 15:02:15 -05:00

OBSERVACIÓN N° 02:

La Flora y Fauna se ha descrito de forma general debiendo por tanto especificar la que corresponde al área de influencia de los componentes de la ampliación establecida por el titular.

Absuelta:

El Titular en la página N° 98 de la Subsanción de Observaciones del PAD, describe que la información de la flora y fauna fue descrita por cada unidad de vegetación dentro de cada yacimiento a detalle.

Asimismo detalla que, se ha actualizado los mapas de unidades de vegetación a una escala adecuada y se han reducido los componentes a adecuar de acuerdo a lo indicado por el Ministerio de Energía y Minas en el Informe N° 107-2021-MINEM-DGAAH/DEAH, el área de influencia directa corresponde al área de cada componente y 100 metros alrededor de los mismos para el All, las estaciones de muestreo se encuentran en área de bosque de acuerdo a la escala de los mapas modificadas.

Tabla N° 10: Puntos de muestreo de Flora y fauna

YACIMIENTO	ESTACIONES DE MUESTREO TERRESTRE	UNIDADES DE VEGETACIÓN	CÓDIGO UV	COORDENADAS UTM WGS84 – ZONA 18	
				ESTE (m)	NORTE (m)
YACIMIENTO CHAMBIRA	CH-MB-02	Bosque inundable de palmeras	Bi-pal	464440	9562154
	CH-MB-04			464601	9562582
	CH-MB-01			464183	9561931
	CH-MB-03			465123	9562180
YACIMIENTO PAVAYACU	PA-MB-06	Bosque de colina baja	Bcb	455503	9629137
	PA-MB-05			457015	9626116
	PA-MB-09			458144	9622619
	PA-MB-07			459508	9623472
	PA-MB-10			458022	9625954
YACIMIENTO CORRIENTES	CO-MB-04	Bosque de terraza baja	Btb	493586	9578161
	CO-MB-07	Bosque de terraza inundable por agua negra	Bti-an	493870	9575619
	CO-MB-08	Bosque de terraza baja	Btb	492602	9576472
	CO-MB-03			494300	9576976
	CO-MB-05	Bosque inundable de palmeras	Bi-pal	498968	9572629
	CO-MB-02			498383	9572666
	CO-MB-09			Herbazal hidrofítico	Hehi

Fuente: PAD



De la misma manera, el Titular adjunto:

- Anexo 8.7.2. Línea Base Biológica, del PAD

OBSERVACIÓN N° 03:

La información de la flora y fauna hidrobiológica debe asociarse a los cuerpos de agua localizados dentro del área de influencia de los componentes de la ampliación.

Absuelta:

El Titular en la página N° 100 de la Subsanción de Observaciones del PAD, describe y adjunta lo siguiente:

“(…) Se debe indicar que se han reducido los componentes a adecuar de acuerdo a lo indicado por el Ministerio de Energía y Minas en el Informe N° 107-2021-MINEM-DGAAH/DEAH, el área de influencia directa corresponde al área de cada

componente y 100 metros alrededor de los mismos para el AII. Se ha realizado una evaluación del componente hidrobiológico (plancton, bentos, perifiton y peces) en el área de estudio (yacimientos) pues no necesariamente hay cuerpos de agua en cada plataforma o componente a ser adecuado. Debemos de precisar que los componentes a regularizar, pozos, plataformas y facilidades se circunscriben básicamente a las plataformas correspondientes que constituye el área de influencia directa y el área de influencia indirecta de 100m se basa en la afectación por ruido y estas plataformas no vierten sus efluentes a algún cuerpo de agua y tampoco lo captan, así como no cruzan cuerpos de agua (...)”

De la misma manera, el Titular adjunta Anexo 8.7.2. Línea Base Biológica, del PAD, donde se detalla la Flora y Fauna Hidrobiológica.

OBSERVACIÓN N° 04:

Detallar las medidas que se tomarán para el manejo de las especies de flora y fauna categorizadas como amenazadas dentro del área de influencia de las modificaciones propuestas en el PAD.

Absuelta:

El Titular en la página N° 101 de la Subsanción de Observaciones del PAD, describe que las medidas para las especies protegidas son las mismas que ya se propusieron en el capítulo 5 ítem 5.1.5. Programa de manejo de flora y fauna del PAD presentado; sin embargo, se incluye como medida adicional la capacitación en identificación de especies protegidas.

Las medidas del programa de manejo de flora y fauna se presentan a continuación:

- Todo el personal estará prohibido de realizar actividades de caza o captura de animales de fauna silvestre. Asimismo, se prohíbe la tenencia de animales de fauna silvestre como mascotas o su comercio, el de sus pieles.
- Se dictarán disposiciones al personal involucrado en el proyecto ante la eventual presencia de personas que realicen cacería furtiva o tala ilegal. Se informará al Supervisor de Medio Ambiente de PPN quien realizará un informe para el reporte a las autoridades correspondientes.
- Se darán instrucciones específicas al personal para no perturbar a la fauna durante el proceso de operación y mantenimiento, como la reducción de ruidos y reducción de tiempo de permanencia, presencia solo del personal necesario, etc.
- Los equipos para las etapas de operación y mantenimiento, estarán acorde con los estándares de calidad de ruido y aire, así también tendrán el mantenimiento respectivo.
- Estará totalmente prohibido por parte del personal el arrojamiento de residuos (botellas de plástico o envolturas de cualquier tipo) con la finalidad de no contaminar el ambiente o la posible afectación a la fauna silvestre
- Estará prohibido realizar actividades de pesca en los cuerpos de agua.

Finalmente, todas las medidas indicadas anteriormente se considerarán dentro de las capacitaciones al personal, así como temas generales:



Firmado digitalmente por
CARHUATOCTO CRUZ Betty FAU
20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.03.2022 15:02:32 -05:00

- Capacitación sobre especies venenosas (enfocado en ofidios).
- Medidas a tomar frente a encuentros con fauna silvestre.
- Capacitación sobre especies protegidas y/o endémicas.

OBSERVACIÓN N° 05:

Describir los tipos de contingencias que podrían ocurrir dentro del área de influencia de los componentes de la ampliación y detallar las medidas previstas para prevenir o controlarlo.

Absuelta:

El Titular en la página N° 101 de la Subsanción de Observaciones del PAD, describe que dentro del área de influencia del proyecto de los componentes a ampliar, se han identificado los siguientes tipos de contingencia:

“(…)

a) Incendios y Explosiones:

Los incendios o explosiones son eventos causados por fallas operativas o por actos de sabotaje.

- *Definir áreas críticas, en ellas está prohibido el uso de fuentes de ignición*
- *Mantener un número apropiado de extintores en el área debidamente distribuidos de acuerdo al análisis de riesgos realizado en el lugar.*
- *Mantener separado e identificar el material inflamable identificado*
- *Ubicar los sitios de almacenamiento temporal en zonas estables, etc.*

b) Derrames de hidrocarburos:

Debido a fallas operativas o por actos vandálicos:

- *Aislar la fuente del derrame.*
- *Contener el área del derrame para evitar la expansión del área contaminada.*
- *Delimitar el área y colocar avisos de restricción de acceso*
- *Hacer pruebas con el explosímetro presencia de gases inflamables y tóxicos en el área del derrame, etc.*

c) Lesiones personales:

Referido a lesiones leves donde se aplican primeros auxilios o reciben tratamiento médico preventivo. La(s) persona(s) lesionada(s) pueden retornar al trabajo sin pérdida de tiempo o descansar por el resto de la jornada.

- *Activar el Equipo de Respuesta Inicial.*
- *En caso de cualquier lesión moderada, el Tópico debe ser notificado inmediatamente por la parte lesionada o un compañero de trabajo.*
- *La comunicación podrá ser realizada a través del uso de un anexo, por comunicación directa y verbal a un operador, por la activación de una estación de alarma de la instalación o utilizando el sistema radial VHF de la instalación.*
- *La lesión debe ser registrada con los datos de ubicación, descripción, persona lesionada, tiempo de ocurrencia y otra información solicitada por el médico / enfermero. (...)*”

Finalmente, cabe precisar que el Lote 8, cuenta con un Plan de Contingencias el cual fue consignado en el Anexo 8.9 del PAD presentado.



Firmado digitalmente por
CARHUATOCTO CRUZ Betty FAU
20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.03.2022 15:02:42 -05:00

OBSERVACIÓN N° 06:

Detallar las medidas que se tomarán para la atenuación del ruido generado por las actividades que se desarrollan dentro de los componentes de la ampliación, para prevenir el alejamiento de la fauna silvestre hacia otros lugares produciendo competencias por el habitar.

Absuelta:

El Titular en la página N° 103 de la Subsanación de Observaciones del PAD, describe que:

“(…) Tal como se indicó en la respuesta a la observación 16 de la DGAAH, es preciso indicar que, la operación regular de los pozos e instalaciones auxiliares indicados en el presente PAD, no involucran la generación eléctrica (Casas de fuerza con motores generadores), ya que estos cuentan con su propio IGA aprobado y sus correspondientes planes de manejo, mantenimiento, entre otros.

No obstante a esto, en el caso de los mantenimientos puntuales a los pozos, tales como pulling o workover, se podría llegar a requerir el uso de motogeneradores durante el tiempo específico que duren estas actividades; razón por la cual se estableció como medida de manejo lo indicado en el ítem 5.1.1 del PAD - "Programa de Manejo de Recurso Aire y Niveles de Ruido" (Folios 137 y 138), Tabla 3 - "Frecuencia e indicadores"

Por otro lado, respecto del uso de helicópteros, como medio para el traslado de personal y equipo a la locación de Chambira, se recalca que el uso es puntual, y que además está soportado en otros IGAs, lo que incluye las actividades de operación y mantenimiento. (...)"

OBSERVACIÓN N° 07:

Indicar en qué medida las actividades desarrolladas en los componentes de la ampliación han influido en el índice de desarrollo humano del área de influencia de la misma, mostrar las tendencias en el tiempo.

Absuelta:

El Titular en la página N° 104 de la Subsanación de Observaciones del PAD, describe que

“(…) El Índice de Desarrollo Humano (IDH) es un indicador elaborado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), que se basa en el análisis estadístico de tres (03) componentes socioeconómicos: (I) Vida larga y saludable: expresada por la esperanza de vida al nacer. (II) Acceso al conocimiento o logro educativo; y (III) Nivel de vida digno: representado por el Ingreso Nacional Bruto (INB) per cápita.

Según el Programa de Naciones Unidas, en el año 2018, el Índice de Desarrollo Humano en el Perú fue de 0,5858 puntos, cifra que la sitúa como un país con un índice de desarrollo humano medio. En tanto la región Loreto en el año 2007 registró un IDH 0,3243, en el 2012 un IDH de 0,3977 y en el 2019 se mostró un crecimiento registrando un IDH de 0.4834. Así, la esperanza de vida al nacer en Loreto es de 74,14 años; el porcentaje de población con educación secundaria completa alcanza al 43,95%, el promedio de años que ha estudiado la población de 25 años a más es de 8,55 años, y el ingreso familiar per cápita mensual es S/. 778,7 soles.

En el caso de Trompeteros (distrito donde se ubican las comunidades involucradas del proyecto), el IDH es de 0.3901, siendo sus diversos indicadores:



Firmado digitalmente por
CARHUATÓCTO CRUZ Betty FAU
20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.03.2022 15:02:51 -05:00

esperanza de vida al nacer, 71,2 años; población con educación secundaria completa 24,71%; el promedio de años que ha estudiado la población de 25 años a más es de 6,23 años, y el ingreso familiar per cápita mensual es de S/.719, 6 soles. (...)"

De la Opinión Técnica Definitiva

3.9. Vista la información presentada en relación a la solicitud de evaluación al “*Plan Ambiental Detallado (PAD) – Lote 8*”, de Titularidad de la empresa Pluspetrol Norte S.A. en Liquidación; se emite la siguiente opinión técnica:

3.9.1. De la revisión realizada al “*Plan Ambiental Detallado (PAD) – Lote 8*”; y a su respectiva subsanación de observaciones, formuladas mediante Opinión Técnica N° 0017-2020-MINAGRI-DVDIAR/DGAAADGAA-AAGF, se concluye que no tenemos observaciones adicionales; sin embargo, se sugiere considerar las recomendaciones planteadas por la DGAA del MIDAGRI.

3.9.2. La aprobación del referido documento por parte de la autoridad sectorial competente está condicionada al cumplimiento de los compromisos asumidos por el titular del proyecto, que permitan asegurar que las normas y regulaciones establecidas sean cumplidas satisfactoriamente.

3.9.3. La opinión de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, no exceptúa al titular del proyecto de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes las autorizaciones y permisos con las que debe contar el titular del proyecto, que están regulados expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.

3.9.4. El Titular del proyecto, es responsable que las tecnologías y procesos que implementará, aseguren en el tiempo, mantener la calidad de los recursos naturales, en el área de influencia del proyecto, dentro de los límites establecidos en la normatividad vigente

3.9.5. Sin perjuicio de la Opinión Técnica contenida en el presente documento, se recomienda considerar los siguientes aspectos:

a) Garantizar la conservación de los recursos naturales, espacialmente de las áreas donde se desarrollan actividades agropecuarias, estableciendo medidas preventivas y de ser el caso, de compensación ante algún impacto irreversible, producto de las actividades del Proyecto.

b) Evaluar permanentemente la validez de las medidas de seguimiento ambiental propuestas, para evitar daños o riesgos de afectación a los recursos naturales; así como, detectar impactos no previstos y proponer sus medidas de control ambiental correspondientes, comunicando oportunamente a la autoridad sectorial competente y a la entidad fiscalizadora

c) Considerar dentro de los criterios priorizados para la ubicación de las estaciones de muestreo de calidad de agua, aire, suelo y ruido, las áreas donde se desarrollen actividades agropecuarias.



Firmado digitalmente por
CARHUATÓCTO CRUZ Betty FAU
20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.03.2022 15:03:00 -05:00

- d) El Titular deberá de implementar las medidas de manejo ambiental, en el componente ambiental suelo, a fin de que los parámetros evaluados se mantengan o se encuentren por debajo del ECA Suelo.
- e) El Titular, deberá desarrollar el tratamiento respectivo con respecto al parámetro que supera el ECA suelo, a fin de reducir o mantener los estándares de calidad Ambiental.
- f) Mantener capacitado a su personal en temas relacionados a la conservación de los recursos naturales, específicamente el componente ambiental suelo.

IV. CONCLUSIÓN:

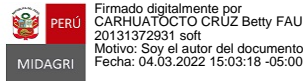
Vista la información presentada por la empresa Pluspetrol Norte S.A. en Liquidación, a través de la Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos (DEAH) de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos (DGAAH), del Ministerio de Energía y Minas (MINEM), respecto al “*Plan Ambiental Detallado (PAD) – Lote 8*”; se concluye que no tenemos observaciones, por lo que se emite la presente Opinión Técnica

V. RECOMENDACIÓN:

Remitir el presente informe a la Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos (DEAH) de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos (DGAAH), del Ministerio de Energía y Minas (MINEM), para su conocimiento y fines.

Es cuanto informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente



Ing. Betty Carhuatocto Cruz
Especialista Ambiental
Dirección de Gestión Ambiental Agraria

Lima, 04 de marzo de 2022

Vista, la **OPINIÓN TÉCNICA N° 0031-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-BCC**, que antecede y estando de acuerdo con su contenido, REMÍTASE a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. Prosiga su trámite.-



Firmado digitalmente por:
TOLEDO MORI Katia
Natividad FAU 20131372931 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/03/2022 16:01:09-0500

Ing. Katia N. Toledo Mori
Directora
Dirección de Gestión Ambiental Agraria

KNTM/bcc

CUT N° 18892-2020